

## ANEXO N°02 -

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE OVEROL PARA EL PERSONAL DE LA DRVCS.

#### I. GENERALIDADES

ENTIDAD SOLICITANTE : GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA O SUBGERENCIA : DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – DRVCS.

#### II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION DE BIENES.

Se requiere la adquisición de 02 vestuarios tipo Overol para el Personal Técnico que realiza la Actividad de Educación Sanitaria que forma parte de la Actividad de Educación Sanitaria de la Dirección Regional de Vivienda, construcción y Saneamiento **DRVCS**.

#### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El presente tiene la finalidad de equipar la vestimenta al Personal Técnico para la realización de la Actividad de Educación Sanitaria que forma parte de las actividades asignadas del Fondo de Estimulo al Desempeño por Logros de Resultados Sociales FED, a la Dirección Regional de Vivienda, construcción y Saneamiento de **DRVCS**.

#### IV. FINALIDAD PUBLICA

Mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de saneamiento Rural — PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y del PPIS 0083 y a sus anexos N O 1, 2, 3 y 4.

El Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 contiene productos y actividades considerando ACCIONES COMUNES y dos productos: el producto 3000882 Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, que cuenta con 7 actividades (6 actividades en el marco de la prestación de servicios y una actividad de asistencia técnica para la planificación e implementación inversiones de agua y saneamiento), y el producto: 3000883 Hogares rurales dispersos cuenta con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, actividad que dé con 4 actividades (3 actividades en el marco de la prestación de servicios y una asistencia técnica para la planificación e implementación de inversiones de agua y saneamiento).

De otro lado, mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, se crea el Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano. Dicha norma, además, precisa que los recursos del FED se transfieren y son incorporados en los pliegos del Gobierno nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento recursos determinados, para su uso en los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil temprano.



Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-GORE.ICA/GR el gobierno Regional Donde se nos incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional Presupuesto Institucional de Apertura – año 2025,

En tal sentido y en atención a la competencia funcional que la ampara, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo social, ha previsto la **adquisición de 02 vestuarios tipo Overol** para el Personal para la Actividad de Educación Sanitaria, para las charlas de sensibilización que realiza esta Dirección para la comodidad del personal que viene realizando las actividades en cumplimiento de la actividad de Educación Sanitaria del “Programa Nacional de Saneamiento Rural” y el Fondo de Estímulo al desempeño y Logros por Resultados de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se pide se nos brinde el overol de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el presente documento.

#### V. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	<p><b>Disfraz Infantil Para Charlas de Sensibilización (Vestuario Tipo Overol).</b></p> <p><b>Vista Frontal (delantera)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colores del disfraz: celeste claro</li> <li>• Material: Drill y/ denin Delgado</li> <li>• Tirantes con Botones: Color verde limón y Botones de color limón)</li> <li>• Tamaño de botones delanteros: Diámetros 4cm</li> <li>• Bolsillo en Pechera: Forma de casa, color Azul con Costura Blanca.</li> <li>• Bolsillos anchos piernas delantera con bordados de Gotas (Bolsillos derecho rojo – izquierdo amarillo).</li> <li>• Logos a Colores: (Detallado Imagen referencial). <ul style="list-style-type: none"> <li>- GORE ICA: 6cm x 6cm</li> <li>- DRVCS: 12cm x 12cm</li> </ul> </li> <li>• Basta de Pantalón (color verde limón)</li> <li>• Tamaño de basta: 04 cms.</li> </ul> <p><b>Vista Posterior – (espalda)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tirantes Cruzados (verde limón).</li> <li>• Bolsillos traseros (derecha rojo – izquierda amarillo).</li> </ul> <p><b>TALLA:</b> 01 UNIDAD “L” 01 UNIDAD “XL”</p> <p>Según modelo adjunto</p>	02	unidad



#### VI. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

- Persona jurídica y/o persona natural.
- No estar impedido para contratar con el estado, lo que deberá acreditar con la declaración jurada.
- Tener registro nacional de proveedores activo en bienes y/o servicios según sea el caso
- Tener ruc activo.

#### VII. MUESTRAS (de corresponder)

De acuerdo a la naturaleza (complejidad) de los bienes, se puede requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

## VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

**LUGAR:** El bien se entregara en las Instalaciones del almacén central situado calle Chota N° 137, en el horario de lunes a viernes de 08:00 am hasta 16:00 pm

**PLAZO:** El bien deberá ser atendido en una sola entrega luego de diez (10) días contados al día siguiente de notificada la Orden de compra.

Observación: De ser bienes adquiridos en los catálogos electrónicos el plazo será considerado según lo considerado por el sistema electrónico.

## IX. SUPERVISION Y CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido la solicitud de conformidad emitido por almacén central.

Se debe tener presente que el área usuaria es responsable de la existencia, estado y condiciones de los bienes

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

**DE SER BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, el ítem 5.9 Subsanación de observaciones en la recepción y/o conformidad.** De existir observaciones en la recepción y/o conformidad deberá aplicarse conforme al TUO DE LA LEY y REGLAMENTO. Las observaciones podrán ser notificadas a través de la plataforma, cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer por PERÚ COMPRAS mediante comunicado a través de su portal web ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)).

## X. MONTOS Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará al contado, para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá remitir su guía y comprobante de pago autorizado por la SUNAT

El Pago se realizará mediante abono en cuenta (CCI), después de efectuada la prestación y de acuerdo con la conformidad.

## XI. PENALIDAD

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD aplica automáticamente una penalidad de mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente fórmula.



$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DIAS}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25
- Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento del contrato la penalidad será el 10% del monto total.

## XII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

De acuerdo al tipo de contratación, las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.



## XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## XIV. GARANTIAS COMERCIAL

**Alcance de la garantía:** Indicar contra defectos de diseño y/o fabricación y/o averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados.

**Periodo de garantía:** Por un periodo mínimo un (01) año a partir de emitida la conformidad.

## XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Conciliación o arbitraje según cual sea el monto contratado

#### **XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.



**DE SER BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, ítem 7.14. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA :** "La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA

#### **XVIII. GESTION DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)**

No Corresponde

#### **XVIII. CLAUSULA DE INTEGRIDAD (OBLIGATORIO)**

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad."

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCIÓN Y SANAMIENTO  
  
AROG. CECILIA TERESA AYROSA ORMEN  
C.A.I. 22281  
DIRECTORA REGIONAL

FIRMA JEFE INMEDIATO DE AREA USUARIA